**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**; y de la otra **SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195.,** quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicio , el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Magangué, previó en el Plan Anual de Adquisiciones la contratación de esta prestación de servicio, con indicación de la modalidad de selección del contratista y el presupuesto oficial estimado, entre otros aspectos y en consecuencia, a través del Secretario General y del Interior, adelantó la etapa de planeación del proceso contractual tendiente a escoger el contratista que efectué. **2**. Que el secretario general y del Interior, teniendo en cuenta las metas del plan de desarrollo, inició los estudios y documentos previos tendientes a contratar la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.*****"** **3** Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-003-2026 fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 16 de febrero de 2026**. 4)** Que una vez surtido el termino para observaciones y respuestas de las mismas, y que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-003-2026 mediante Resolución N.º 0321 del 20 de febrero de 2026. permitiendo la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de las actividades. **5)** Que el comité evaluador De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en el cual reza lo siguiente: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación o pliego de condiciones. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, en este orden se procedió a evaluar la propuesta presentada por LA *SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195*. propuesta que cumplió con todos los requisitos habilitantes **6)** Que el día 03 de marzo de 2026 se procede a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso SAMC-003-2026, se concluyó que la propuesta presentada por SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195, cumple con todos los requisitos HABILITANTES REQUERIDOS EN EL PROCESO, y que al ser único

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

proponente queda en primer orden de legibilidad, por lo tanto, el comité recomienda adjudicar el proceso de SAMNC-003-2026, a *SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195*, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) MONEDA CORRIENTE. y Que, una vez surtido el tiempo de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones, al mismo, por parte de los interesados, ciudadanos y/o veedores. **7)** Que por medio resolución No 0896 del 09 de marzo de 2026 se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2026, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026, al proponente*** *SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195*, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) MONEDA CORRIENTE **8)** que en atención al principio de anualidad que rige el presupuesto de la administración pública cuenta con respaldo presupuestal No.26000063 del 21 de 2026 expedido por el secretario de hacienda del municipio. **9)** Que el contrato que se suscribe se encuentra respaldado por apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. **10)**. Que el presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **10**). Que, con fundamento en lo anterior y en desarrollo de la función pública del Municipio, se hace necesaria ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***, por cuanto la necesidad es cierta y evidente. **11).** Que el proponente ***SEGURIDAD GALATAS LTDA. Con NIT 900.429.825-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.195*****,** fue escogida respetando el criterio de selección objetiva que consagra el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que de conformidad con la evaluación que se hizo de sus aspectos técnicos y económicos resultó ser la más favorable para los intereses del MUNICIPIO. **12)** Que surtido el proceso se celebra el presenta contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.*** PARÁGRAFO 1: La prestación del servicio se hará en las condiciones previstas en el pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA No SAMC-003 - 2026, en la oferta del contratista y en este contrato.

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3.Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7.Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangué en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, si le aplica y en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangue, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. - cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta. 16. cumplir con cada una de las especificaciones técnicas expuestas en la propuesta presentada por el contratista y pliego de condiciones y estudios previos del proceso.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

($360.000.000) MTE, El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo. Incluyendo estampillas.

La Entidad, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas correspondientes a SESENTA MILLONES DE PESOS MTE ($60.000.000), Para cada pago el contratista debe anexar certificado de cumplimento, informe de ejecución, e informe de supervisión, la acreditación del pago de los aportes de seguridad social, factura electrónica y una vez demás documentos que requiera el supervisor. El contratista una vez firmado todos los documentos, debe anexar a la plataforma del SECOP II los documentos correspondientes para el flujo de aprobación. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

**CLÁUSULA CUARTA**: **TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de SEIS (06) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA**: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El valor monetario que, EL MUNICIPIO se compromete a pagar, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales, que para efectos se hagan en el presupuesto asignado por MUNICIPIO, correspondiente con los Recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2026. Bajo certificado de disponibilidad No.26000063 del 21 de enero de 2026 EL MUNICIPIO efectuará el registro presupuestal por la suma correspondiente al valor reconocido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA**. Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110): Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (Decreto 1510 de 2013, artículo 111): A**) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, **C) PAGO DE SALARIOS,**

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

**PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más, **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: se requiere que dicho amparo sea por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 215- Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 126. **PARAGRAFO CUARTO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el MUNICIPIO

**CLÁUSULA SÉPTIMA–– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**: El **MUNICIPIO** queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento EL **CONTRATISTA**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **MUNICIPIO** para que dicha suma de dinero le sea compensada de las sumas que tuviera a su favor.

**CLAUSULA NOVENA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO. No obstante, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de tasar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del MUNICIPIO y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

**CLAUSULA DECIMA-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilateral.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del secretario de General y del Interior, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores. Para el caso de ejercer la supervisión del Suministro, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta; **e)** Requerir al contratista **e i**nformar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario a través del funcionario designado por el contratista para ejercer la supervisión del contrato. i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. J) Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. K) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; ll) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **m)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. n**)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993. **ñ)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo la facultad sancionatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitara ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **MUNICIPIO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS.** Serán por cuenta de El Contratista todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

**OBJETO: SAMC-003-2026-** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O CUSTODIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.***

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: RRESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

**CLÁUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición por parte del municipio del respectivo registro presupuestal de la aprobación de la garantía única de cumplimiento si aplica y de la suscripción del acta de inicio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

**MUNICIPIO**

**PEDRO MANUEL ALI ALI**
**Alcalde Municipal**

**CONTRATISTA**.

**SEGURIDAD GALATAS LTDA.**
**NIT 900.429.825-7**
**R. LEGAL. ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR,**
**CC, No. 73.240.195**

**NOTA: Esta minuta está sujeta a las variaciones que por acuerdos posteriores entre las partes se determinen, siempre y cuando estén ajustadas a lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y la normatividad legal aplicable.**